

Semblanza de Don Valentín Letelier

Por Oscar Ignacio Olavarría Aqueveque, Abogado

En la actualidad don Valentín Letelier es casi un desconocido entre nosotros, apenas se lo recuerda por la calle y el Liceo que llevan su nombre. A veces es posible conocer sus doctrinas a través de *"ambiguos contextos franceses o germanos"*, los que se limitan a repetir sus enseñanzas (Munizaga Aguirre, Roberto. *El pensamiento vivo de Letelier y los actuales problemas de una reforma de la Universidad, Anales de Universidad de Chile, Edit. Jdca., 1969, pág. 2*).

Sin embargo, la actividad de Letelier fue inmensa en todos los campos: fue parlamentario, Rector de la Universidad de Chile por dos períodos, fundador del Instituto Pedagógico, Fiscal del Tribunal de Cuentas durante 27 años y autor de numerosas obras sobre historia, política, filosofía, educación y, especialmente jurídicas, que aún hoy, prácticamente un siglo más tarde, no dejan de sorprendernos por su profundidad, diversidad y erudición.

Su vida

Don Valentín Letelier Madariaga nace en Linares en 1852. Cursa sus estudios en el Liceo de Talca y en el Instituto Nacional. En 1872 ingresa a la Facultad de Leyes de la Universidad de Chile y se costea sus estudios haciendo clases de Historia en el Instituto Americano. Ya en ese tiempo adhiere a los principios del positivismo de Augusto Comte (1798-1857), doctrina que busca el progreso humano y la reforma de la sociedad a través del conocimiento científico. Se titula de abogado en 1875. Para optar al grado de Licenciado de la Facultad escribe una memoria de prueba titulada "El Poder Municipal o la Descentralización Administrativa", en la que abogaba por la autonomía de las comunas y aún de las provincias, la cual tendría escasa repercusión. Sin embargo, sus ideas serían recogidas más tarde en la Ley Orgánica de Municipalidades de 1891, que consagró el régimen de la comuna autónoma. Recién titulado se traslada a Copiapó, hace clases de Literatura y Filosofía en el Liceo local y trabaja como redactor en "El Atacama", periódico de filiación radical, partido al cual adscribe, siendo elegido diputado suplente por Copiapó y Caldera en 1879. En 1882, ya de vuelta en Santiago, es enviado a Alemania como Secretario de la Legación de Chile en ese país, de la que había sido nombrado Ministro Plenipotenciario su suegro don Guillermo Matta, destacado escritor y político, con cuya hija Mercedes Beatriz Matta había contraído matrimonio el año anterior. Durante su residencia en Berlín escribe una obra de propaganda nacionalista titulada "Chile en el año de 1883", con el fin de promover la inmigración europea. Asimismo, se dedica a analizar el sistema educacional en ese país y remite al Ministro tres informes producto de sus observaciones acerca de la instrucción primaria, secundaria y superior. Vuelto a Chile en 1885 propone una reforma al programa de estudios en la Facultad de Leyes, recomendando la necesidad del estudio de la Ciencia Política y la creación de la cátedra de Derecho Administrativo. Había observado que en los Gobiernos en muchas ocasiones los puestos públicos eran ocupados por inexpertos, con consecuencias a veces desastrosas: *"Es ya insoportable -escribía- que en el actual estado de nuestra cultura continúe la ignorancia asaltando los puestos públicos y adiestrándose en ellos a costa del Estado y de la sociedad. Con tanta razón como un comerciante exige a quienes pretenden el cargo de Contador que sepa contabilidad, debe el Estado exigir a quienes pretenden cargos administrativos y políticos, que le den pruebas de conocer la ciencia de la administración y del gobierno"* ("De la Ciencia Política en Chile", 1886). Se trataba de crear una elite gobernante. En 1886 se le encarga por el Congreso la continuación de la recopilación y edición de las Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile entre los años 1811 a 1845, obra en la que trabaja durante 22 años. En 1888 comienza a impartir sus clases de Derecho Administrativo en la Universidad de Chile, lo cual haría hasta el año 1911, el mismo año es elegido diputado por Talca. El 1º de enero de 1891 firma el acta de destitución del Presidente Balmaceda y es apresado y desterrado, en la cárcel comienza a escribir una de sus obras cumbres "Filosofía de la Educación". En 1905 y 1909, en dos períodos, es elegido Rector de la Universidad de Chile, que abandona en 1911 para dedicarse exclusivamente al cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas Públicas (cuyas funciones serían asumidas más tarde por la Contraloría General de la República, con la creación de este organismo en el año 1927), labores que desempeñará hasta 1918. Fallece en Santiago un año más tarde, el 20 de junio de 1919.

Personalidad de Letelier

Don Valentín Letelier fue en su tiempo un personaje polémico, tuvo partidarios pero también detractores. Hombre aparentemente retraído, podía pasar con brusquedad de la pasividad a la vehemencia, pero no fue un hombre violento, porque fiel a sus principios racionalistas, creía firmemente en la evolución progresiva y pacífica y en la capacidad del ser humano para cambiar su destino, usando para ello como instrumento el derecho. Actuó siempre con energía y decisión: si bien firmó el acta de deposición de Balmaceda (con quien comulgaba en cuanto a la separación de la Iglesia y el Estado, lo que se concretaría más tarde en la Constitución de 1925), criticó acto seguido la forma oligárquica de gobernar de quienes lo habían sucedido; al interior de su partido, el radical, asumió con pasión la causa de los pobres y, en contra de las facciones conservadoras, exigió las reformas sociales que imponía la aparición de los partidos obreros o socialistas; denunció en sus escritos la corrupción política. Fue, en fin, un hombre de lucha, en todos los frentes. Trabajador infatigable llegó a desempeñar hasta cuatro ocupaciones paralelamente: diputado, catedrático, Rector de la Universidad de Chile y Fiscal del Tribunal de Cuentas Públicas y tuvo a su cargo la labor de recopilar las Actas de las Sesiones Legislativas de los años 1811 a 1845, las cuales fueron publicadas entre los años 1886 a 1908 y que llegaron a ocupar 37 volúmenes. Nadie aparte de Letelier habría sido capaz de realizar esa magna empresa, se habría requerido para ello de otro Andrés Bello. Parlamentario en dos ocasiones su actuación fue sin embargo opaca, era más un ideólogo que un líder, no le interesaba la figuración, por ello don Pablo Ramírez, Ministro de Justicia, en discurso pronunciado en sus funerales, destacó: *"Su paso por la vida no se señalará con palacios o monumentos perecederos, alzados a la soberbia. Su obra es inmaterial y fue silenciosa y será perdurable porque la ha erigido en el corazón y en la conciencia de sus conciudadanos."* (Varela Caballero, Alex. "Letelier, el jurista", *Anales de la Universidad de Chile*, 3ª. Época, vol. I, enero de 1952 a diciembre de 1954, Edit. Jdca., pág. 31) .

Su obra

La obra de Valentín Letelier es vastísima, va desde los panfletos políticos: "La Tiranía y la Revolución"(1891), en que analizaba las circunstancias que habían llevado a la revolución de 1891 e instaba a los gobernantes a restablecer la normalidad; "Los Pobres" (1896), sobre las causas de la formación de partidos obreros o socialistas, que se debía a las desigualdades políticas, económicas y jurídicas en que se encontraban los más desposeídos; pasando por monografías y ensayos: "La Lucha por la Cultura" (1895), "De la Ciencia Política en Chile" (1886), "La Ciencia del Derecho Administrativo" (1894), hasta verdaderos tratados sobre historia, educación y sociología, como son: "La Evolución de la Historia" (1900), "Filosofía de la Educación" (1892) y sus dos obras postreras "Génesis del Estado y de sus instituciones fundamentales" (1917) y "Génesis del Derecho y de las Instituciones civiles fundamentales" (1919).

Génesis del Derecho por Valentín Letelier.

"La observación de los hechos es la única base sólida de los conocimientos humanos".

Augusto Comte

No podríamos concluir este estudio sin referirnos brevemente a algunas de las investigaciones de Letelier, para lo cual hemos elegido su obra póstuma "Génesis del Derecho y de las Instituciones civiles fundamentales", obra de sociología jurídica premiada por la Facultad de Leyes Ciencias Políticas de la Universidad de Chile, publicada en Santiago y Buenos Aires en 1919, el mismo año de su muerte. Todas las citas pertenecen a la obra indicada, en su edición homenaje editada por la Editorial Jurídica de Chile en 1967.

En su obra "Génesis del Derecho" el autor analiza el origen y desenvolvimiento de las instituciones fundamentales del derecho privado: la familia, la propiedad, la herencia y los contratos y aún del propio derecho en sus distintas ramas. Con la modestia propia de los grandes hombres reconoce que sus doctrinas tal vez no sean las definitivas, puesto que la verdad de hoy puede no ser la de mañana.

Para el desarrollo de su trabajo y formulación de sus conclusiones, se vale del método inductivo comtiano: analiza el comportamiento de los grupos humanos, desde las tribus primitivas hasta la sociedad civilizada, y a partir de cientos de testimonios y ejemplos extraídos de una amplia bibliografía, acumula una voluminosa información, de la cual extrae sus conclusiones y formula sus postulados. Cabe destacar que el proceso de evolución social indicado es expuesto por el autor con una notable sencillez, matizada con una fina ironía no exenta de humor, elementos que transforman la pesada obra de casi medio millar de páginas en algo ameno y de fácil lectura para todo público.

Según el jurista las instituciones de la familia, la herencia y los contratos se encontrarían en su origen y desarrollo estrechamente vinculadas al régimen de propiedad de los bienes. Así, es posible observar que en las sociedades primitivas en tanto la propiedad es colectiva o comunitaria, coexisten las prácticas sexuales de la promiscuidad (cohabitación de todos los varones con todas las hembras) y la poliandria (unión carnal de una mujer con varios varones), lo cual encuentra su explicación en el sistema de propiedad imperante, porque así como son comunes las cosas, lo son también las hembras: "*Cuando todos los bienes son comunes, no se puede impedir que también sean comunes las mujeres...*" (pág. 138). Por los motivos expuestos, no pueden existir en ese estadio ni la familia ni el parentesco, puesto que no es posible en esas condiciones determinar la paternidad: "*cuando las costumbres sancionan el connubio de cada mujer con varios varones no se puede fundar el parentesco sobre un hecho tan generalmente ignorado como es la paternidad*" (pág. 73). La única clase de parentesco que puede darse es el materno o uterino.

Basado en lo anterior don Valentín Letelier sostiene que la primera forma humana de organización social no habría sido la familia, sino la *gens* o *clan*: "*¿Qué familia ni qué padre de familia puede haber donde se desconoce la paternidad?*" (pág. 19), y esto en contra de las doctrinas religiosas de su tiempo que veían el origen de la sociedad en el matrimonio monogámico. Un punto especialmente débil -señala- en esa doctrina que atribuye a la sociedad un origen monogámico, sería la práctica corriente en los pueblos atrasados de la *prelibación* o derecho de desflorar a la esposa, que supone la comunidad de mujeres, y cita entre otros los ejemplos siguientes: "*De las mujeres de Cumaná, dice Herrera, que tenían por honrosa costumbre el que los sacerdotes les quitasen la virginidad; y de las de Guatemala, que era uso corriente el que la noche del casamiento durmiese la novia con el sumo sacerdote*"(....)"*En cierto país de Malabar, el rey mismo tenía que pagar este tributo, porque cuando contraía matrimonio correspondía al sumo sacerdote gozar las primicias de la reina las tres primeras noches*" (pág. 28).

En esa misma época, a causa de la vida errante y por la nula utilidad de la mujer en las más importantes actividades que la sobrevivencia impone: la caza, la pesca, la guerra, la mujer constituye un estorbo, por lo cual es frecuentemente sacrificada. Sin embargo, más tarde, con la aparición de la agricultura y el pastoreo se descubre el valor industrial de ella y surge la poligamia, y esto no por razones lascivas, sino con el fin de procurarse los hombres esclavas de servicio y de trabajo. Se produce así una relativa valoración de las mujeres, de manera que el mayor o menor número de ellas sirve para medir la riqueza y aún el poderío. Cita al respecto la anécdota de un soldado español que presumía ante un cacique que su rey era muy poderoso, a lo cual éste habría respondido: "*Para que yo vea que tan poderoso es ese vuestro rey, decidme qué tantas mujeres tiene*"; y respondiéndole el español que una, comenzó a reírse de todo cuánto le había dicho, diciéndole: "*¿Qué grandeza puede ser la de vuestro rey, pues no tiene más de una mujer?*" (pág. 37). La poligamia, como que permite determinar la paternidad, inaugura el régimen patriarcal.

Pero la poligamia lleva en sí el germen de su decadencia y es sólo un tránsito hacia la monogamia, por cuanto es un régimen que suscita envidias y rencores, ya que la proporción natural entre ambos sexos y el alto precio de las mujeres sólo permiten tener varias hembras a los ricos y poderosos, y se produce el acaparamiento de todas las doncellas por un número reducido de varones, quedando los restantes sometidos a la monogamia o al celibato: "*tiene que ser objeto del odio general un régimen que deja a muchos condenados al celibato, sin parte ni asiento en el banquete de la vida*" (pág. 41). Habría contribuido también al establecimiento del régimen monogámico la práctica de dar a una sola de las mujeres la dignidad de esposa, quedando las demás en la condición de concubinas y esclavas de servicio.

Con respecto de los contratos y la herencia, ambos se encuentran igualmente subordinados al régimen de propiedad, de manera tal que bajo el régimen de comunidad primitivo "*no procede ninguno de aquellos contratos que tienen por objeto las cosas*" (pág. 149), porque no cabe contratar donde todos tienen igual derecho a todo y las cosas son, de esa suerte, inalienables. En cuanto al derecho hereditario, según Letelier, éste es mera consecuencia de lo que denomina "individualización" de la propiedad, por cuanto "*mientras ella tiene carácter doméstico, y con mayor razón, mientras que tiene carácter colectivo, el derecho hereditario no puede nacer, porque bajo de uno u otro régimen, la muerte no significa ninguna transferencia de dominio, lo cual significa, que para que haya sucesión y herencia se requiere que el orden jurídico esté organizado de tal suerte que a cada fallecimiento, quede vacante el dominio de algunos bienes y esto no puede ocurrir sino cuando ya está individualizada la propiedad*" (pág. 224).

Muchas de las doctrinas sociológicas de Letelier se encontrarían hoy superadas, pero ellas constituyeron un valiosísimo aporte en ese progreso posterior, y no obstante lo expresado conocer sus obras será siempre una experiencia gratificante y enriquecedora.